

UNIDAD DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HÍDRICOS REGIÓN DEL MAULE

AGENTE DE EXPEDIENTES V° B°

> LEGAL V° B°

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, REGIÓN DEL MAULE

EXENTA

Resolución Nº 7 del 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República.

TRÁMITE	FIRMA TÉCNICO RESPONSABLE
Art. 141 Denegaciones	
Arts.32,41,17 1 Denuncia Modif. Cauce.	
Art. 171 Aprueba Proy. Modif. Cauce.	
Arts. 151 al 157 Const. Modif. Unif. Bocatoma	
Art. 163 Traslado Derecho	
Arts. 132 al 134 Oposiciones	
Desistimiento s	
Materias Relativas a Personal	
Otras	

REF.: SUSPENDE PROCEDIMIENTOS DE REMATE DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS QUE INDICA.

TALCA, 24 de enero de 2020

DGA Región del Maule Nº

27

## **VISTOS:**

- Las solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes del Río Barroso, tramitadas en los expedientes ND-0702-3484 y ND-0702-3540.
- 2) La Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 490, de fecha 24 de octubre de 2019, que establece las bases de remate de los derechos de aprovechamiento que indica.
- 3) Las solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes del Río Lircay, tramitadas en los expedientes ND-0702-3530 y ND-0702-3545.
- 4) La Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 491, de fecha 24 de octubre de 2019, que establece las bases de remate de los derechos de aprovechamiento que indica.
- 5) Las solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes del Río Los Molinillos, tramitadas en los expedientes **ND-0703-5989 y ND-0703-6083**.
- 6) La Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 492, de fecha 24 de octubre de 2019, que establece las bases de remate de los derechos de aprovechamiento que indica.
- 7) Las solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en carácter de provisionales del sector acuífero de aprovechamiento común denominado Esteros Belco y El Arenal, tramitadas en los expedientes ND-0704-2008, ND-0704-2032, ND-0704-2034, ND-0704-2043 y ND-0704-2047.

- 8) La Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 493, de fecha 24 de octubre de 2019, rectificada por la Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº642, de fecha 26 de diciembre de 2019, que establece las bases de remate de los derechos de aprovechamiento que indica.
- 9) Las solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes del Río Colorado, tramitadas en los expedientes ND-0702-4047, ND-0702-4068 y ND-0702-4113.
- 10) La Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 497, de fecha 25 de octubre de 2019, que establece las bases de remate de los derechos de aprovechamiento que indica.
- 11) Las solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes del Arroyo LLolli, tramitadas en los expedientes ND-0701-3266, ND-0701-3192 y ND-0701-3189.
- 12) La Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) N° 531, de fecha 12 de noviembre de 2019, que establece las bases de remate de los derechos de aprovechamiento que indica; y
- 13) Las solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales y corrientes del Estero Quebrada Honda, tramitadas en los expedientes ND-0702-268 y ND-0702-272.
- 14) La Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) N° 532, de fecha 12 de noviembre de 2019, que establece las bases de remate de los derechos de aprovechamiento que indica.
- 15) El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 16) La Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 17) Lo dispuesto en los artículos 142 y siguientes del Código de Aguas.
- 18) La Resolución D.G.A. Nº 56 de 27 de septiembre de 2013 que dispone las atribuciones y facultades que se delegan a los/as Directores/as Regionales del Servicio modificada por las Resoluciones DGA Nº 3.453 (Exenta) de 18 de diciembre de 2013 y Resolución DGA (Exenta) Nº 2686 de 19 de octubre de 2018.
- 19) La Resolución Nº 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 20) La Resolución Exenta RA N° 116/17/2020, de 9 de enero de 2020; la Resolución Exenta RA N° 116/223/2019, de 6 de noviembre de 2019, y la Resolución Exenta RA N° 116/224/2019, de 6 de noviembre de 2019 y;

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, por Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 490, de fecha 24 de octubre de 2019, se establecieron las bases de remate de los derechos de aprovechamiento sobre aguas superficiales y corrientes del Río Barroso, comuna de San Clemente, provincia de Talca, región del Maule, relativos a solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento tramitadas en expedientes ND-0702-3484 y ND-0702-3540.
- 2. Que, por Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 491, de fecha 24 de octubre de 2019, se establecieron las bases de remate de los derechos de aprovechamiento que indica, sobre aguas superficiales y corrientes del Río Lircay, provincia de Talca, región del Maule, relativos a solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento tramitadas en ND-0702-3530 y ND-0702-3545.
- 3. Que, por Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 492, de fecha 24 de octubre de 2019, se establecieron las bases de remate de los derechos de aprovechamiento sobre aguas superficiales y corrientes del Río Los Molinillos, comuna de Santa Bárbara, provincia de Linares, región del Maule, relativos a solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento tramitadas en expedientes ND-0703-5989 y ND-0703-6083.
- 4. Que, por Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 493, de fecha 24 de octubre de 2019, rectificada por la Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 642, de fecha 26 de diciembre de 2019, se establecieron las bases de remate de los derechos de aprovechamiento sobre aguas subterráneas en carácter de provisionales del sector acuífero de aprovechamiento común denominado Esteros Belco y El Arenal, comuna y provincia de Cauquenes, región del Maule, relativos a solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento tramitadas en expedientes ND-0704-2008, ND-0704-2032, ND-0704-2034, ND-0704-2043 y ND-0704-2047.
- 5. Que, por Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 497, de fecha 25 de octubre de 2019, se establecieron las bases de remate de los derechos de aprovechamiento sobre aguas superficiales y corrientes del Río Colorado, provincia de Talca, región del Maule, relativos a solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento tramitadas en expedientes ND-0702-4047, ND-0702-4068 y ND-0702-4113.
- 6. Que, por Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 531, de fecha 12 de noviembre de 2019, se establecieron las bases de remate de los derechos de aprovechamiento sobre aguas superficiales y corrientes del Arroyo LLolli, comuna de Molina, provincia de Curicó, región del Maule, relativos a solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento tramitadas en expedientes ND-0701-3266, ND-0701-3192 y ND-0701-3189.
- 7. Que, por Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) N° 532, de fecha 12 de noviembre de 2019, se establecieron las bases de remate de los derechos de

aprovechamiento sobre aguas superficiales y corrientes del Estero Quebrada Honda, comuna de Constitución, provincia de Talca, región del Maule, relativos a solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento tramitadas en expedientes **ND-0702-268 y ND-0702-272**.

- **8.** Que, las bases de remate establecidas por las resoluciones citadas precedentemente, fueron publicadas en los periódicos El Mostrador.cl, La Prensa, El Centro, El Heraldo y La Voz de La Provincia, todas de fecha 14 de enero de 2020.
- **9.** Que, conforme a las referidas bases de remate, la realización de las subastas quedaron fijadas para los días 4, 5 y 6 de febrero de 2020, en dependencias de la Dirección General de Aguas, Región del Maule, ubicada en calle 6 oriente Nº 1220, ciudad de Talca, en forma continuada hasta el término de las misma por la Directora Regional de Aguas de la Región del Maule o ante quien, por delegación, ejerza las facultades conferidas a ella en caso de ausencia o impedimento de la primera.
- 10. Que, en razón de la compleja situación social por la que atraviesa actualmente el país y, particularmente, la región del Maule, resulta necesario reconocer que existe un entorpecimiento general respecto de la normal instrucción de los procedimientos seguidos ante este Servicio, por lo que a fin de resguardar el debido proceso, la seguridad de los funcionarios y los eventuales asistentes a los remates, esta Dirección Regional estima oportuno y conveniente suspender la tramitación de dichos remates.
- 11. Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar de conformidad a los principios de eficiencia, eficacia y coordinación previstos en los artículos 3º y 5º de la D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 12. Que, asimismo, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley Nº 19.880, los órganos de la Administración del Estado tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de igualdad y contradictoriedad respecto de los interesados.
- Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, preceptúa que "iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello".

## RESUELVO:

- 1. SUSPÉNDASE los procedimientos de remate de los derechos de aprovechamiento sobre aguas superficiales y corrientes, y subterránea en carácter de provisionales en su caso, cuyas bases de remate fueron fijadas mediantes las Resoluciones DGA Región del Maule (Exentas) N°s 490, 491, 492 y 493, todas de fecha 24 de octubre de 2019; esta última rectificada a través de la Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) N° 642, de 26 de diciembre de 2019; 497, de 25 de octubre de 2019; 531, de 12 de noviembre de 2019; y 532, de 12 de noviembre de 2019.
- 2. Desígnase Ministros de Fe a las funcionarias y funcionarios de este Servicio individualizados/as en la Resolución D.G.A. Región del Maule (Exenta) Nº 148 de fecha 8 de marzo de 2016, modificada en parte Resolución DGA Región del Maule Nº 379, de 30 de agosto de 2019, a fin de notificar la presente Resolución a los interesados Asesorías E inversiones San Isidro S.A., en calle 2 Sur Nº853, oficina 2, Talca; Ligia Cecilia Salinas Cucullu, Patricia del Carmen Gajardo Bravo y Ana María Gajardo Bravos, en calle 6 Norte Nº1015, departamento 902, Edificio Alameda, Talca; de la forma mas expedita.
- 3. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas y atendido al hecho que los solicitantes Exploraciones Hídricas Spa, Aguas de Santiago S.A., Cecilia Alejandra Poblete Monardes; Inversiones y Asesorías Andeshidro S.A.; Marcela Paz Arellano Valdés; Agrícola Cauquenes Limitada; Alejandro Juan Luis Valdés Soto; Magaly Irma Valdés Soto; Gastón Víctor Contreras Vicencio; Florán Martín Adisson; Exploenergías Limitada; Forestal Arauco S.A.; Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta S.A.; no designaron domicilio dentro de los límites urbanos del lugar de la oficina en que efectuó la presentación a este Servicio; la presente Resolución se entenderá notificada desde la fecha de su dictación. Sin perjuicio de ello, comuníquese la presente resolución mediante carta certificada a las direcciones: Avenida Presidente Riesco Nº 5711. Oficina 1603, comuna de Las Condes, Santiago; Merced 255, oficina 207, Curicó y calle San Sebastián N°2807, oficina 512, comuna de Las Condes, Santiago; Avenida Panamericana Norte N°7030, comuna de Quilicura, Santiago; calle Los Militares Nº6191, oficina 92, comuna de Las Condes, Santiago; calle Tacna Nº1220, comuna de San Javier, región del Maule; Avenida San Miguel Nº 3400, comuna de Talca; calle Hendaya N°222, departamento 52, Las Condes Santiago; Marín N° 0311, Providencia Santiago; calle Pío Nono Nº 5711, oficina 1603, Las Condes Santiago; Vitacura N°2808, oficina 602, Las Condes Santiago; calle Shepeler N°515, Constitución, región del Maule; y calle Uno Oriente Nº 1384, Talca, respectivamente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

EOA RAS LEDAS

ENRIQUE OSORIO ALARCÓN Ingeniero Forestal Director Regional (S) DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Región del Maule

## HOUSE IN THE RESERVE

AND AND SOCIOLARCEM

TO RECEIVE FOR SOLICE

CONTROL SENSIAL DE AGUAS

FRESION SENSIAL DE AGUAS

FRESION SENSIAL DE AGUAS